

EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;- - - - -

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se encuentra el **punto de acuerdo 4.1 relativo a la propuesta de integración del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal.** - - - - -

ACTA No. 22 - - - - -

ANTECEDENTES:-

PRIMERO.- Que mediante oficio **IN-CAB-2273/17** de fecha 29 de Noviembre de 2017, se recibió en la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas el expediente **XXII-426/2017** elaborado por la Secretaría de Gobierno Municipal para que se realicen los trabajos de análisis y emisión del dictamen que legalmente corresponda;- - - - -

SEGUNDO.- Que con fecha de 17 de Octubre de 2017 se celebró la cuarta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Arte y Cultura del Municipio de Tijuana, dentro de los temas a tratar se programó como quinto punto en el orden del día "Presentación y en su caso aprobación de los Consejeros Ciudadanos del Programa de Desarrollo Cultural Municipal" misma en la que se proponen a los Ciudadanos: Jorge Arturo Rodríguez García, María Teresa Riqué, Javier Santillán Pérez, Raúl Cárdenas Osuna y Huberto Martínez Tadeo, mismos que fueron aprobados por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Arte y Cultura para la conformación del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal;- - - - -

TERCERO.- Que con fecha de 14 de Diciembre las y los integrantes de la Comisión de Educación Cultura y Bibliotecas del XXII Ayuntamiento de Tijuana realizaron sesión de trabajo para el análisis y discusión del expediente **XXII-426/2017**, y la emisión del dictamen correspondiente;- - - - -

CUARTO.- Que una vez que los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas, se interiorizaron de la referida iniciativa y de sus objetivos, acordaron que se realizaran los trabajos correspondientes a efectos de que fuera analizada y discutida suficientemente, con el propósito de resolver lo conducente, en completo apego a las atribuciones de ambas Comisiones, establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 79 fracción X y 89 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes;- - - - -

CONSIDERANDO:-

PRIMERO.- Que desde su creación, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) ahora Secretaría de Cultura, como organismo responsable ejecutor de la política cultural del Gobierno Federal, ha impulsado entre otros de sus programas la descentralización de bienes y servicios culturales. Una de las



líneas de esta política se articuló a través de la suscripción, entre la federación y cada uno de los gobiernos de los estados, de un Convenio Marco de Colaboración y Coordinación, que ha sido el instrumento jurídico para delinear conjuntamente un grupo de programas específicos entre los que se encuentran el programa de estímulo a los creadores y al desarrollo artístico; el programa de apoyo a las culturas municipales y comunitarias; el programa de desarrollo cultural infantil; el programa de cooperación e intercambio interestatal o interregional; el programa de fomento a la lectura, entre otros;-----

SEGUNDO.- Que cada uno de estos programas tiene sus objetivos, estrategias, líneas temáticas y cuenta con un mecanismo financiero denominado Fondo (subfondo del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes) que es, hoy en día, un instrumento al servicio de varios de los programas de las instituciones culturales públicas y privadas del país;-----

TERCERO.- Que por su parte, las relaciones interinstitucionales de colaboración y coordinación entre los institutos, Consejos o Secretarías de Cultura de los estados y el CONACULTA, ahora Secretaría de Cultura han favorecido un número de convenios de colaboración bilateral para apoyar proyectos y actividades específicas, entre los que se encuentran festivales culturales, programas de capacitación artística y de promotores culturales, encuentros y foros, centros de formación artística, compañías y grupos artísticos, producciones y eventos culturales de distinta índole;-----

CUARTO.- Derivado de lo anterior se ha consolidado varios programas y sus respectivos instrumentos, se han apoyado proyectos culturales y asimismo se muestra un avance de manera conjunta y gradual en el proceso de descentralización de bienes y servicios culturales, favoreciendo la transferencia de recursos y decisiones a los Institutos Culturales de los Gobiernos de los Estados. Con el proceso de descentralización se ha avanzado también en la participación ciudadana; las instancias de participación social se situaron en las Comisiones de Planeación de los programas que cuentan con un Fondo como su principal instrumento.-----

QUINTO.- Que en el marco de estas relaciones intergubernamentales de colaboración y coordinación entre el Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales, en la descentralización de bienes y servicios culturales, el CONACULTA ahora Secretaría de Cultura, acorde con los planteamientos del Programa Nacional de Cultura 2001-2006, propone a los Gobiernos de los Estados, a través de los Institutos de Cultura de los Gobiernos de los Estados, realizar conjuntamente nuevas tareas, delinear programas innovadores y particularmente, avanzar con el ánimo de ampliar el federalismo hacia la atención a los municipios y comunidades.-----

SEXTO.- Que dentro de los lineamientos estratégicos de la política cultural es atender especialmente el desarrollo cultural municipal, por lo que resultan fundamentales los programas que incidan en este ámbito. Se reconoce que los



programas culturales del gobierno federal no han alcanzado hasta ahora este nivel de cobertura y profundidad, por lo que es prioritario sumar esfuerzos con los gobiernos estatales y municipales, en una muy definida orientación de aplicación al desarrollo municipal, que ubique como eje la participación de la sociedad civil en la planeación de políticas culturales.-----

SÉPTIMO.- En este contexto, los municipios son un espacio inmejorable para reconocer la centralidad de la participación ciudadana en la elaboración y la aplicación de políticas públicas que pongan el acento en la importancia de la cultura para el desarrollo. De tal manera que resulta vital favorecer la creación de condiciones institucionales para la participación ciudadana interesada en los procesos culturales que le atañen y en las políticas de los gobiernos municipales, pues es ahí donde se da la mayor proximidad entre autoridades y ciudadanos.---

OCTAVO.- Que como resultado de la necesidad de explotar la cultura como motivación en la inclusión social, algunos estados de la República, a través de sus organismos de cultura, han puesto especial empeño por establecer condiciones institucionales, programas y recursos orientados a la atención de los procesos culturales de los municipios de su entidad. Sin duda sus experiencias acrecentadas en pocos años son útiles para asistir al diseño de un programa de alcance nacional relativo al desarrollo cultural de los municipios.-----

NOVENO.- Que derivado de lo anterior, los Gobiernos Municipales, Estatales y el CONACULTA, ahora Secretaría de Cultura, participan de manera conjunta en el impulso un programa específico de desarrollo municipal que incorpora a la cultura como una dimensión clave de este proceso. Este Programa se propone como una de las formas de participación posibles de los ayuntamientos en las tareas del desarrollo cultural, pero no agota ni sustituye otras iniciativas que en esta materia emprendan las administraciones municipales.-----

DÉCIMO.- El Programa Nacional de Cultura se propone como uno de sus principales campos de acción la Vinculación y la Ciudadanización, la cual tiene por objetivo general: "Contribuir a la articulación de los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad a favor del desarrollo cultural; y ofrecer cauces a la participación organizada de los ciudadanos en la promoción y la difusión de la cultura". A partir de este objetivo general, se establecen entre otras, dos líneas centrales de acción: Creación de Fondos Municipales para el Desarrollo Cultural y Fomento a la creación de Consejos Ciudadanos de Cultura en los municipios del país. De la misma manera el Plan Municipal de Desarrollo 2017 – 2019 del Ayuntamiento de Tijuana, establece dentro de sus líneas de acción la Promoción y fortalecimiento del patrimonio social y cultural de la ciudad;-----

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Programa de Desarrollo Cultural Municipal atiende su objetivo general por medio de líneas de acción como:

- Favorecer la participación de la sociedad civil en la planeación y el destino de los recursos orientados al desarrollo municipal a fin de preservar, promover y



difundir la cultura, tanto en sus expresiones locales como regionales, nacionales y universales.

- Contribuir al desarrollo cultural del municipio por medio de programas y acciones que fortalezcan las identidades comunitarias, y aumenten y profundicen la distribución de bienes y servicios culturales dirigidos a la población.
- Generar mecanismos que articulen las políticas culturales de la federación, del estado y del municipio a fin de ampliar la descentralización de bienes y servicios culturales.
- Colaborar con la gestión pública de los ayuntamientos para la formulación y ejecución de políticas públicas, que pongan el acento en la importancia de la cultura para los procesos de desarrollo municipal.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que es importante resaltar las estrategias plasmadas dentro de los lineamientos del Programa de Desarrollo Cultural Municipal se contemplan acciones como la Constitución y funcionamiento de Fondos para el Desarrollo Cultural Municipal con financiamiento municipal, estatal y federal sobre la base de aportaciones tripartitas, Elaboración y ejecución de programas y proyectos de cultura, a fin de favorecer la transferencia de recursos y de decisiones al ámbito municipal, la creación de Consejos Ciudadanos que impulsen programas y proyectos culturales en los municipios, así como la administración, planeación y evaluación del Programa en cada entidad por las Comisiones Estatales de Consejos Ciudadanos;-----

DÉCIMO TERCERO.- De tal manera que se enmarcarán las acciones del Programa de Desarrollo Cultural Municipal en distintos campos temáticos como los son la difusión y animación cultural, formación artística: iniciación y actualización, fomento al libro y la lectura, Capacitación a Promotores e Investigadores culturales, preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural, desarrollo, promoción y difusión de las culturas populares e indígenas, fortalecimiento de la infraestructura cultural desarrollo cultural infantil, desarrollo cultural de los jóvenes, atención a públicos específicos, empresas culturales, otros campos prioritarios de interés municipal y estatal

En ese sentido y con base en el diagnóstico de las necesidades y al interés de estados y municipios, las acciones que se promuevan a través de este Programa podrán incidir en líneas temáticas tales como: difusión y animación cultural, apoyo a programas sistemáticos de animación cultural en plazas o foros públicos, contribución a las actividades culturales o artísticas de fiestas populares o tradicionales, apoyo a festivales artísticos, apoyo a presentaciones itinerantes de artistas y grupos foráneos en el municipio, apoyo a intercambios de artistas y grupos del municipio en el estado o fuera de él, apoyo a proyectos culturales de grupos o colectivos artísticos locales, formación artística: iniciación y actualización, realización de talleres de formación artística para instructores, maestros de casas



de cultura, centros culturales, centros o escuelas artísticas municipales, realización de cursos y talleres de formación en disciplinas artísticas para la comunidad de creadores o productores artísticos y artesanales, organización de conferencias, seminarios y residencias de formación artística, fomento al Libro y la Lectura, apoyo a la gestión para la adquisición de acervos bibliográficos de bibliotecas municipales y comunitarias, así como círculos o salas de lectura, formación de coordinadores de círculos o salas de lectura y promotores de la lectura en barrios de la ciudad, comunidades rurales o bibliotecas públicas, apoyo para la realización de ferias del libro en el municipio, publicación de libros o colecciones de interés cultural para las comunidades del municipio, apoyo a la gestión para el establecimiento de librerías públicas o privadas, capacitación a promotores e investigadores culturales, talleres de capacitación para proporcionar el instrumental básico que requiere la promoción cultural, módulos especializados integrados por varios talleres para la gestión y promoción cultural, diagnósticos socioculturales, estudios monográficos y planeación participativa, preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural, desarrollo de actividades comunitarias de registro, investigación y difusión del patrimonio cultural tangible e intangible, apoyo a obras menores de conservación y restauración de bienes culturales muebles e inmuebles, previa aprobación y asesoría técnica del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), según el caso, recuperación y difusión de la crónica, la microhistoria e historia regional, apoyo a la consolidación de colecciones de bienes culturales patrimoniales locales, apoyo a la creación y consolidación de museos comunitarios, apoyo a la constitución y consolidación de órganos coadyuvantes legalizados ante el INAH para la preservación del patrimonio cultural, desarrollo, promoción y difusión de las culturas populares e indígenas, promoción de las expresiones de la pluralidad cultural: étnicas, regionales, rurales, urbano populares y de migrantes, apoyo al fortalecimiento y difusión de tradiciones: fiestas, música, danza y bailes populares, artesanías, arquitectura vernácula y arte popular, difusión e investigación de la gastronomía local, apoyo a la investigación en el ámbito de las culturas populares, apoyo a la creación y consolidación de museos de cultura popular, contribución a la difusión y fortalecimiento de las lenguas y la literatura indígenas, publicación de materiales para la recuperación de la tradición oral, vida cotidiana, memoria histórica y calendarios de fiestas, fortalecimiento de la Infraestructura cultural, contribución a la realización de obras menores de restauración y equipamiento de espacios culturales existentes: archivo municipal, biblioteca municipal, casa de la cultura, centro cultural, foro abierto, teatro, galería o espacio de exhibición, auditorio, ágora, centro o escuela municipal de artes, museos, foro o sala de proyecciones, etc., contribución a las mejoras museológicas y museográficas de recintos patrimoniales locales o espacios de exhibición, desarrollo cultural infantil, desarrollo cultural de los jóvenes, entre otras acciones;



DÉCIMO CUARTO.- Que para la ejecución de dicho programa cuenta con un mecanismo financiero denominado Fondo Especial para el Desarrollo Cultural Municipal de la entidad respectiva, en éste participan los tres niveles de gobierno así como la sociedad civil organizada para el financiamiento y operación de acciones articuladas que contribuyan a ampliar y equilibrar los procesos de descentralización de bienes y servicios culturales en el ámbito municipal; - - - - -

DÉCIMO QUINTO.- Que dentro del marco jurídico que regula el Fondo Especial para el Desarrollo Cultural Municipal tiene como sustento jurídico en primera instancia, al Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo y Descentralización de Bienes Culturales y Artísticos signado entre el gobierno federal, a través del CONACULTA, ahora Secretaría de Cultura, y cada una de las entidades federativas del país representadas por sus respectivas instituciones culturales (ICGE).

Con base en dicho Convenio Marco, la Federación y las entidades interesadas en sumarse al Programa de Desarrollo Cultural Municipal suscribirán un Acuerdo Específico de Ejecución en el cual se establezcan las bases para la constitución y funcionamiento del Fondo Especial para el Programa de Desarrollo Cultural Municipal del Estado; - - - - -

DÉCIMO SEXTO.- Que el Programa de Desarrollo Cultural Municipal funciona a través de un Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal (Consejos Ciudadanos), que se encarga, sin recibir ningún pago por ello, de convocar a la ciudadanía para presentar proyectos, asesorar en la elaboración de los mismos y eventualmente aprobar aquellos que considere de mayor importancia. - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que la integración del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal se establece dentro de los Lineamientos Generales para la aplicación del Programa de Desarrollo Cultural Municipal y cuentan con una representación ciudadana en su mayoría, con derecho a voz y voto, asimismo un representante del gobierno municipal, con voz y voto, designado por el Presidente Municipal, no necesariamente trabajará en el Ayuntamiento y deberá ser una persona sensible e interesada en el desarrollo cultural de su municipio y un representante del Gobierno del Estado, con voz y voto, que será el titular de la Institución Cultural de Gobierno del Estado; - - - - -

DÉCIMO OCTAVO.- Que de la misma manera, para la constitución del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal los miembros ciudadanos serán nombrados en sesión de Cabildo, con base en las características del programa y los perfiles deseables. Es decir, se tomará en consideración lo señalado por los lineamientos generales del Programa para la composición, estructura y funciones del Consejo Ciudadano; - - - - -



DÉCIMO NOVENO.- Que según lo establecido en los Lineamientos Generales del Programa para el Desarrollo Cultural Municipal, el Consejo Ciudadano ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo permanecer por un período más mediante ratificación de su nombramiento por parte del Cabildo.- - - - -

Al término de un período de ejercicio de sus funciones y para dar inicio a uno nuevo, el Consejo deberá ser reinstalado y, en su caso, ratificado el nombramiento de sus miembros por parte del Cabildo, mediante la expedición de una nueva acta. Una fotocopia de la misma deberá ser proporcionada al Secretario Técnico de la Comisión Estatal, para reiniciar el proceso.- - - - -

VIGÉSIMO.- Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria.- -

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que atento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...";- - - - -

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: "...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...", y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: "...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen...";- - - - -

VIGÉSIMO TERCERO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 3 párrafos primero y segundo de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California: "los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,...";- - - - -



VIGÉSIMO CUARTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cuerpo Edilicio, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen.- - - - -

VIGÉSIMO QUINTO.- Por lo anteriormente expuesto, se hace ineludible determinar y proceder de manera favorable en el sentido de la propuesta presentada para la integración del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal, lo anterior en mérito de los siguientes:- - - - -

FUNDAMENTOS LEGALES:- - - - - -

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 79 fracción X y 89 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y en su caso aprobación, debidamente fundado y motivado los siguientes:- - - - -

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio aprueba por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba por el H. Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la propuesta en su carácter de Consejeros Ciudadanos para integrar el Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal a los **C. Jorge Arturo Rodríguez García, María Teresa Riqué, Javier Santillán Pérez, Raúl Cárdenas Osuna y Huberto Martínez Tadeo** en los términos de los considerandos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno.- - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese por parte de la Secretaría de Gobierno a los **C. Jorge Arturo Rodríguez García, María Teresa Riqué, Javier Santillán Pérez, Raúl Cárdenas Osuna y Huberto Martínez Tadeo**, la resolución del presente dictamen para los efectos legales que correspondan, lo anterior con fundamento en los artículos 19 y 42 fracción VI del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.- - - - -

TRANSITORIOS:- - - - - -

PRIMERO.- Publíquense el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.- - - - -

SEGUNDO.- Túrnese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado.- - - - -





Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, a la fecha de su presentación.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ



CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 4.1 RELATIVO A LA PROPUESTA DE INTEGRACION DEL CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL.